

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318693630**

RODRIGO FERNANDO CASTILLO ROBLEDO

**Avenida El Santo #1462 LA SERENA, LA SERENA
PROFESOR DE MUSICA**

**Solicita devolución de Impuesto de Timbres y
Estampillas**

LA SERENA, 30/01/2019

RES. EX. N° 77319091413 /

VISTOS: La petición administrativa folio N° 77318693630 de fecha 12/12/2018, presentada por el contribuyente ya individualizado, por medio de la cual solicita devolución de \$464.255 correspondiente a Impuesto de Timbres y Estampillas, según formulario N° 24, Folio 6267648 pagado con fecha 10/07/2018.

CONSIDERANDO: 1. Que, el contribuyente individualizado, funda su petición de devolución en que, por error, pagó \$464.255 por concepto de impuesto de Timbres y Estampillas mediante formulario N° 24 Folio 6267648 de fecha 05/07/2018, según Rep. 4767-2018 Compraventa y Mutuo Hipotecario Scotiabank Chile a Rodrigo Fernando Castillo Robledo y Banco del Estado de Chile, otorgado por escritura pública de fecha 05 de julio de 2018 en la 4° Notaria de La Serena. UF 2.135.7 \$ 58.031.945 x 0.8%, por la compra de una vivienda calificado como "Vivienda Social", la cual se encuentra exenta de dicho impuesto.

2. Que, según Certificado N° 04-961 de fecha 07/08/2018, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Serena, la vivienda Rol de Avalúo Fiscal N° 03110-00082 ubicada en calle El Litre N° 2172 Casa N° 82 Condominio La Florida IX Etapa Sector Ceres de la comuna de La Serena, la propiedad tiene la calidad de Vivienda tipo social.

3. Que, según lo dispuesto en el Art. 3 del D.L. N° 2.552, de 1979, sobre Programas de Viviendas Sociales, establece en su inciso final que "los actos, contratos, actuaciones y documentos que se celebren, otorguen o suscriban con relación a la vivienda social, estarán exentos de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel sellado".

4. Que, el Art. 3 del D.L. N° 2.552 de 1979, ya citado, indica que será el valor de tasación el que se considerará para efectos de determinar si el inmueble cumple los límites indicados, monto bajo el cual se considerará una vivienda de carácter social, estableciendo los parámetros que debe cumplir la Dirección de Obras Municipales para efectuar dicha tasación al momento de solicitarse el permiso de edificación respectivo.

5. Que, de lo señalado en los números 3 y 4 se establece que el certificado emanado de la Dirección de Obras Municipales es suficiente medio de acreditación de la calidad de vivienda social de un inmueble para fines de acogerse a las franquicias tributarias contenidas en el D.L. N° 2552.

6. Que, con fecha 12.12.2018 don RODRIGO FERNANDO CASTILLO ROBLEDO, presentó rectificatoria, formulario 24 folio 06694818.

Considerando, además, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 y 9, Art. 126° del Código Tributario

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO, procede la devolución de la suma pagada mediante Formulario 24 folio 6267648 de fecha 05.07.2018 por un monto de \$ 464.255.

La Tesorería Regional de La Serena, devolverá a Don RODRIGO FERNANDO CASTILLO ROBLEDO, RUT [REDACTED] la suma de \$ 464.255, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas. Además, adicionará a la cantidad indicada el reajuste del Artículo N° 57 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE




VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

RODRIGO FERNANDO CASTILLO ROBLEDO
TESORERÍA REGIONAL
DEPTO. DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE